



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 090-2013-C/PP

San Miguel de Piura, 4 de mayo de 2013.

Visto, el Informe N° 735-2013-GAJ/MPP, de fecha 3 de mayo de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 057-2013-OI/MPP, de fecha 26 de abril de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SAN MARTIN DEL DISTRITO PROVINCIA Y DPTO DE PIURA" con un valor referencial de S/. 13'215,580.98 nuevos soles;

Que, con Resolución Jefatural N° 060-2013-OI/MPP, de fecha 29 de abril de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU I Y II ETAPA- DISTRITO PROVINCIA Y DPTO DE PIURA", con valor referencial de S/. 7'079, 549.19 nuevos soles;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 022-2013-GM/MPP, de fecha 2 de mayo de 2013, señala que existe el compromiso por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de financiar dichos proyectos, para lo cual es necesaria la firma de un Convenio Interinstitucional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 735-2013-GAJ/MPP, de fecha 3 de mayo de 2013, opina por la procedencia de la suscripción de dicho Convenio, para tal efecto el pleno del concejo debe autorizar a la señora Alcaldesa a firmar dichos convenios, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en consideración que se trata de Convenios Interinstitucionales cuyos proyectos a suscribir son proporcionados por el propio Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro de sus competencias y facultades, se debe dispensar del Dictamen de Comisión, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe antes precisado, más aún si de acorde a lo prescrito en el Inciso 8) del Art. 122° del Reglamento Interno de Concejo el mismo no afecta rentas municipales;

Que, sometido a consideración del pleno, la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de mayo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA :

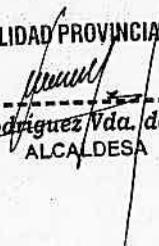
**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar a la señora Alcaldesa, suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los Proyectos: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H SAN MARTIN DEL DISTRITO PROVINCIA Y DPTO DE PIURA, con Código SNIP N°168705" y "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU I Y II ETAPA- DISTRITO PROVINCIA Y DPTO DE PIURA", con Código SNIP N° 191190.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
-----  
Ruby Rodriguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

